

## CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PÁGINA WEB Administración 0069-2023

Nosotros por una parte **JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ** mayor de edad, casado, Licenciado en Economía , de este domicilio con tarjeta de, Identidad, **0412-1953-00055**; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **No-50-2022** de fecha Primero de Febrero de Dos mil veintidós ; con amplias facultades para la suscripción del presente Contrato, denominado de aquí en adelante como "**EL CONTRATANTE**"; y **AILEEN ROXANNA ANDINO MORALES** , mayor de edad, Licenciada en Comunicación y Publicidad, Soltera, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con Documento de Identidad Nacional No. **0801-1985-16902** quien actúa en representación de la empresa **DO! CreativeLab SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** constituida como tal mediante instrumento público número quinientos noventa y ocho (598) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) antes los oficios del Notario **ANA LUZ ARGUETA DE GILBERT**, debidamente inscrita bajo matrícula veinticinco sesenta y tres (2563693) y número cuarenta y tres quinientos cincuenta y uno (43551) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Centro y Asociado del Instituto de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán ; quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar , el presente contrato de construcción de página web el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** A-**EL CONTRATANTE** realizará la construcción de la página web oficial del Instituto Nacional Agrario (INA) y proporcionará servicio de soporte técnico por un lapso de 1 año a partir de la firma de este contrato. **SEGUNDA: SERVICIOS,** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a integrar el diseño y estética de la página, integración de google maps con ubicación de las oficinas a nivel nacional, botón de link para el portal de la IAP, opciones de links de los documentos con un solo clic, botón de chat, opción de registro del usuario para envío de boletines informativos, preguntas frecuentes, creación de página informativa de Titulación de tierras, creación de página informativa de Reconversión Empresarial, creación de Directorio, creación de página de Transparencia, creación de página de Prensa .- **TERCERA: PLAZO EJECUCION:** Para la ejecución de los servicios establecidos en este contrato "**EL CONTRATISTA**", se compromete a presentar la página en un periodo de 45 días, a partir de la firma del contrato y será supervisado por el jefe del departamento de Informática del Instituto Nacional Agrario. **CUARTA**



www.ina.hn



**. FINANCIAMIENTO.** El presente contrato se financiará con fondos propios de la institución **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **SESENTA OCHO MIL VEINTIDOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS** (L 68, 022.50) impuestos incluidos, de los cuales se podrá pagar un adelanto del 20% y al finalizar el proyecto el 80% restante. Es entendido por "EL CONTRATISTA" que toda la información, accesos de la página web son exclusivamente propiedad del Instituto Nacional Agrario (INA) una vez finalizada la entrega del producto. **SEXTA: CAUSAS DE RESCISION:** Serán causas de rescisión: a) La violación por parte de "EL CONTRATISTA" de una o más normas de conducta; b) La falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" sin causa justificada de los servicios contratados, en el caso que el contrato sea rescindido por las causas que anteceden. "EL CONTRATISTA" libera a "EL CONTRATANTE" del pago por el tiempo que faltare para que finalice el contrato. Por su parte "EL CONTRATISTA" entregará al "CONTRATANTE" todos los informes parciales o totales, así como cualquier otra información, durante la ejecución de este contrato, a la fecha de rescisión o finalización. Asimismo el contratista reconoce su responsabilidad profesional directa ante la entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al contratante de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto - **SEPTIMA: LEYES E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRAN** el presente **CONTRATO:** El contrato se regirá por las Leyes de la República de Honduras, el idioma del contrato será el español.- **OCTAVA: MODIFICACION O ENMIENDAS;** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas o todas sus cláusulas, siempre y cuando se acuerde por escrito por las partes firmantes; **NOVENA: ACEPTACION:** "EL CONTRATISTA" en su condición antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes los numerales anteriores; **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** reconoce que la información a la cual tenga acceso directo o indirecto en virtud de este contrato, con relación al **CONTRATANTE**, sus empleados, funcionarios con los que mantenga una relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos tiene carácter confidencial y su sola divulgación ocasiona al **CONTRATANTE**, daños y perjuicios por lo anterior, el **CONTRATISTA** asume en este acto la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga en forma directa o indirecta en relación a las personas y procedimientos indicados ya sea que la información sea verbal o escrita posteriores a la fecha efectiva de la terminación del mismo por dicho incumplimiento. En el supuesto de que alguna autoridad solicite al **CONTRATISTA** para que tome las medidas que considere pertinentes, asimismo en este caso el **CONTRATISTA** se obliga a dar únicamente la información solicitada.- **DECIMO PRIMERA: INFORMES. EL CONTRATISTA** rendirá informes de las labores realizadas mensualmente, dichos informes deberán de contar con el visto bueno de la jefatura de la Sección de Archivo y la autorización del Ministro Director del INA, asimismo deberán ser presentados a la Gerencia Administrativa junto con los recibos para ejecutar el pago respectivo **DECIMO SEGUNDA INTEGRIDAD.**-Las partes, en cumplimiento a lo



establecido en el Artículo 7 de la ley de transparencia y Acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1-Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN

**CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJA LA INSTITUCIÓN ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**

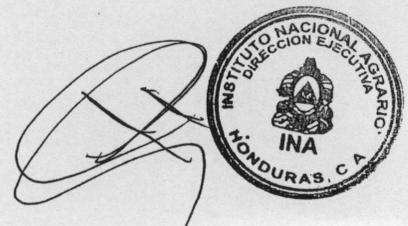
**Prácticas Colusorias**: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte,

- 4-Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes, asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente impresa o no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
- 4- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenerse de utilizarla para fines distintos
- 6-Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra
- 7-Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal .El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar :

- I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele
- II) la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan

b) De parte del contratante . A la eliminación definitiva del Contratista responsable .A la aplicación al contratista infractor, de las sanciones que correspondan según el CODIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PUBLICO sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifestamos la aceptación de las cláusulas integras del contrato adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integra del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**DECIMO TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflictos que pudiesen suscitarse en el presente Contrato de Servicios, "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio, y se somete al domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., asimismo, y en caso de no llegar a una solución extrajudicial, se somete a la



www.ina.hn

jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el caso de hacer una reclamación judicial.

En fe de lo cual y de común acuerdo se firma el presente contrato de servicios profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al cuatro (4) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**JOSE FRANCISCO FUNES RODRIGUEZ**  
**EL CONTRATANTE**



**AILEEN ROXANNA ANDINO MORALES**  
**EL CONTRATISTA**